



Deporte

Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales
y VII Juegos Paranaacionales,
Córdoba - Sucre 2027

PARA NATACIÓN
NATACIÓN INTELECTUAL
NATACION AUDITIVA



PRESENTACIÓN

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización de los Juegos Nacionales y Paranales de Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)

Entre otros; (...).

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

SEDE Y FECHA

Ciudad: Montería Córdoba

NOTA: Los escenarios y fechas al estar sujetas a modificaciones, serán definidas en el programa deportivo de acuerdo con las disposiciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027.

CATEGORÍA Y GÉNEROS

Podrán participar para atletas, con discapacidad física, parálisis cerebral y visuales, atletas intelectuales y sordo atletas en masculino y femenino categoría abierta

EDAD MÍNIMA:

La edad mínima de participación es de doce (12) años cumplidos, al momento de la inscripción final de los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas.

COMPETENCIAS CONVOCADAS

Se llevarán a cabo competencias para los géneros femenino y masculino en las siguientes pruebas:

ESTILO	PRUEBAS CONVOCADAS																
	S1/SB1/SM1	S2/SB2/SM2	S3/SB3/SM3	S4/SB4/SM4	S5/SB5/SM5	S6/SB6/SM6	S7/SB7/SM7	S8/SB8/SM8	S9/SB9/SM9	S10/SM10	SB11/SB11/SM11	SB12/SB12/SM13	SB13/SB13/SM13	SI1/SB11/SM11	SI2/SB12/SM12	SI3/SB13/SM13	S15/SB15/SM15
50 LIBRE																	
100 LIBRE																	
200 LIBRE																	
400 LIBRE																	
800 LIBRE																	
1500 LIBRE																	
50 ESPALDA																	
100 ESPALDA																	
200 ESPALDA																	
50 PECHO																	
100 PECHO																	
200 PECHO																	
50 MARIPOSA																	
100 MARIPOSA																	
200 MARIPOSA																	
150 CI																	
200 CI																	
400 CI																	

RELEVOS	M	F	MIXTO
4X50 mts 20 PTS LIBRES (S1-S10)			
4X50 mts 20 PTS COMBINADO (S1-S10)			
4X100 mts 34 PTS LIBRES (S1-S10)			
4X100 mts 34 PTS COMBINADO (S1-S10)			
4X100 mts 49 PTS LIBRES (S11-S13)			
4X100 mts 49 PTS COMBINADO (S11-S13)			
4X100 mts LIBRES (I1)			
4X50 mts LIBRES (I2)			
4X100 mts LIBRES (I3)			
4X100 mts COMBINADO (I1)			
4X50 mts COMBINADO (I2)			
4X100 mts COMBINADO (I3)			
4X50 mts COMBINADO (S15)			
4X50 mts LIBRE (S15)			

PARA NATACIÓN
 NATACIÓN INTELECTUAL
 NATACIÓN AUDITIVA

NOTA: Cada nadador máximo podrá nadar un total de siete (7) pruebas individuales y seis (6) relevos en los J.P.N 2027

XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales,
 Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027
Instructivo de Competencia
 Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva



MARCAS MÍNIMAS

MARCAS MINIMAS HOMBRES A JUEGOS PARANACIONALES 2027 PARANATACION																	
ESTILO	S1/SB1/SM1	S2/SB2/SM2	S3/SB3/SM3	S4/SB4/SM4	S5/SB5/SM5	S6/SB6/SM6	S7/SB7/SM7	S8/SB8/SM8	S9/SB9/SM9	S10/SM10	SB11/SB11/SM11	SB12/SB12/SM13	SB13/SB13/SM13	SII1/SBII1/SMII1	SII2/SBII2/SMII2	SII3/SBII3/SMII3	S15/SB15/SM15
50 LIBRE	02:20,00		02:05,00	01:50,00	01:30,00	01:20,00	01:05,00	01:00,00	00:55,00	00:50,00	01:00,00	00:55,00	00:50,00	00:30,94	00:39,49	00:30,9	00:32,00
100 LIBRE	04:55,00		04:25,00	03:55,00	03:15,00	02:55,00	02:25,00	02:15,00	02:05,00	01:55,00	02:16,00	02:05,00	01:55,00	01:11,71	01:38,85	01:11,71	01:25,00
200 LIBRE	10:00,00		09:00,00	08:00,00	06:40,00									02:46,00	05:22,63	02:46,00	02:55,78
400 LIBRE						11:40,00	09:40,00	09:00,00	08:20,00	07:40,00	09:00,00	08:20,00	07:40,00	06:21,19	10:06,13	06:21,19	06:15,00
800 LIBRE														12:52,0		12:52,00	
1500 LIBRE																	
50 ESPALDA	02:23,00		02:08,00	01:54,00	01:35,00									00:40,97	00:55,13	00:40,97	00:45,00
100 ESPALDA	04:48,00					03:01,00	0:02:40	02:29,00	02:11,00	0:02,00	02:30,00	02:11,00	02:01,00	01:39,49	01:54,04	01:39,49	01:35,24
200 ESPALDA																	
50 PECHO	02:30,00		02:20,00											00:47,50	01:03,07	00:47,50	
100 PECHO				04:00,00	03:20,00	03:00,00	02:45,00	02:20,00	02:10,00		02:20,00	02:10,00	02:00,00	01:39,29	02:24,02	01:39,29	01:48,00
200 PECHO																	
50 MARIPOSA			02:08,00		01:33,00	01:23,00	01:08,00									00:47,21	
100 MARIPOSA								02:18,00	02:08,00	01:58,00	02:30,00	02:25,00	01:58,00	01:29,60	01:55,69	01:29,60	01:35,45
200 MARIPOSA														02:42,69		02:42,69	
150 CI		09:00,00		07:40,00													
200 CI					07:00,00	06:10,00	05:10,00	04:50,00	04:30,00	04:10,00	04:50,00	04:30,00	04:10,00	03:03,94	06:10,93	03:03,94	03:20,50
400 CI																	

NOTA: Cada nadador máximo podrá nadar un total de siete (7) pruebas individuales y seis (6) relevos en los J.P.N 2027

XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales,
 Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027
Instructivo de Competencia
 Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva



MARCAS MINIMAS MUJERES A JUEGOS PARANACIONALES 2027 PARANATACION																	
ESTILO	S1/SB1/SM1	S2/SB2/SM2	S3/SB3/SM3	S4/SB4/SM4	S5/SB5/SM5	S6/SB6/SM6	S7/SB7/SM7	S8/SB8/SM8	S9/SB9/SM9	S10/SM10	SB11/SB11/SM11	SB12/SB12/SM12	SB13/SB13/SM13	SI1/SBI1/SMI1	SI2/SBI2/SMI2	SI3/SBI3/SMI3	S15/SB15/SM15
50 LIBRE	02:35,00			01:47,00			01:20,00	01:15,00	01:10,00	01:05,00	01:15,00	01:10,00		00:57,92	01:07,25	00:57,9	00:40,90
100 LIBRE	05:10,00			03:30,00			02:40,00	02:30,00	02:20,00	0:02:12	02:30,00	02:20,00		01:38,74	02:24,95	01:38,74	01:35,00
200 LIBRE	10:15,00			06:55,00										03:27,69	04:49,64		03:24,00
400 LIBRE						11:55,00	09:55,00	09:15,00	09:00,00	07:55,00	0:09:21	08:35,00		07:17,81			08:20,00
800 LIBRE																	
1500 LIBRE																	
50 ESPALDA	02:38,00			01:50,00										00:54,36	01:15,78		00:53,00
100 ESPALDA						03:16,00	0:02:50	0:02:45	0:02:40	0:02:35	02:45,00	02:26,00		02:22,71	04:05,12		01:50,00
200 ESPALDA														03:40,02			
50 PECHO	0:02:50													01:09,02	01:40,78		
100 PECHO				04:15,00		03:15,00	03:00,00	02:35,00	02:25,00		0:02:40	02:25,00		02:18,79			02:10,00
200 PECHO																	
50 MARIPOSA			02:30,00		00:02,10		01:23,00							00:57,92	01:35,49		
100 MARIPOSA								02:33,00	02:23,00	02:13,00	02:45,00	02:40,00		01:48,09			01:55,00
200 MARIPOSA																	
150 CI	08:55,00																
200 CI					07:15,00		05:25,00	05:05,00	0:05:00	04:25,00	05:05,00	04:45,00		03:42,95			04:00,00
400 CI																	

NOTA: Cada nadador máximo podrá nadar un total de siete (7) pruebas individuales y seis (6) relevos en los J.P.N 2027

XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales,
 Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027
Instructivo de Competencia
Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva



RELEVOS	MASCULINO	FEMENINO	MIXTO
4X50 mts 20 PTS LIBRES (S1-S10)	X		X
4X50 mts 20 PTS COMBINADO (S1-S10)	X		X
4X100 mts 34 PTS LIBRES (S1-S10)	X	X	X
4X100 mts 34 PTS COMBINADO (S1-S10)	X	X	X
4X100 mts 49 PTS LIBRES (S11-S13)	X		X
4X100 mts 49 PTS COMBINADO (S11-S13)	X		X
4X100 mts LIBRES (II1)			X
4X50 mts LIBRES (II2)			X
4X100 mts COMBINADO (II1)			X
4X50 mts COMBINADO (II2)			X
4X50 mts COMBINADO (S15)			X
4X50 mts LIBRE (S15)			X
NOTA: Los relevos no requieren marca mínima, se deben competir en alguno de los eventos clasificatorios para obtener el aval de participación en los J.P.N 2027			



CLASIFICACIONES EN COMPETENCIA

El campeonato de Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva a llevarse a cabo en el marco de los VII Juegos Deportivos Paranales, “Córdoba – Sucre 2027”, se realizará para para atletas con discapacidad física, parálisis cerebral, visuales, atletas con discapacidad Intelectual y atletas con discapacidad auditiva las siguientes serán las clasificaciones:

PARA ATLETAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y PARÁLISIS CEREBRAL

Libre, espalda y mariposa	S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9 y S10
Pecho	SB1, SB2, SB3, SB4, SB5, SB6, SB8, SB9
Combinado individual	SM1, SM2, SM3, SM4, SM5, SM6, SM7, SM8, SM9 y SM10

La discapacidad física y parálisis cerebral, tal y como es contemplado en los manuales de clasificación medico funcional para efectos deportivos se presentaran dentro de las mismas pruebas y clasificaciones

PARA ATLETAS VISUALES

Libre, espalda y mariposa	S11, S12, S13
Pecho	SB11, SB12, SB13
Combinado individual	SM11, SM12, SM13

ATLETAS INTELECTUALES CLASIFICACIÓN VIRTUS

Libre, espalda y mariposa	II1, II2, II3
Pecho	II1, II2, II3
Combinado individual	II1, II2, II3

ATLETAS AUDITIVOS

Libre, espalda y mariposa	S15
Pecho	S15
Combinado individual	S15





MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
243	243	243

NOTA: Una vez realizada la inscripción nominal y se habilite la prueba, pero en el momento del desarrollo del campeonato solo se presente un para atleta, un atleta intelectual o un sordo atleta, deberá realizar la marca mínima a de acuerdo al siguiente cuadro

ORO Cumplimiento de 95% de la Marca nacional

PLATA Cumplimiento de 90% de la Marca nacional

BRONCE Cumplimiento de 85% de la Marca nacional

Las ceremonias de premiación de los VII Juegos Paranales 2027, se harán conforme a lo dispuesto en el Artículo N°73 de la carta deportiva fundamental de los Juegos.

Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el período reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas, deberán estar presentes y vestir los uniformes oficiales representativos de su departamento; conforme a la normatividad que disponga El Ministerio del Deporte para tal efecto.

2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

Reunión Técnica Informativa: Se llevarán a cabo en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede del campeonato.

NOTA: Las fechas, hora y lugar para la realización de las Reuniones Técnicas Informativas de los campeonatos se definirán, una vez se publique el programa deportivo y se dará a conocer a los departamentos con antelación.

PROGRAMACIÓN

Corresponderá a la Federación de Colombiana de Para Natación y a la Dirección Técnica de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, dar a conocer las programaciones definitivas con antelación para su debida información y divulgación.

NOTA: La dirección del campeonato podrá realizar los cambios en dicha programación, según los criterios de participación y cumplimiento de mínimos.



A fin de evitar que se incluyan en las planillas de pruebas para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas, que a pesar de estar inscritos no participarán de ella, los delegados deberán presentar por escrito el aviso de no participación y la causa de la misma, en la oficina de la secretaría técnica del campeonato. Una vez se confirmen los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas que no se presenten, no podrán continuar participando en las pruebas posteriores. Se determinará el orden de las pruebas tal como transcurrieron en los eventos clasificatorios avalados, y se entregará previa revisión de la Federación Colombiana de Paranales, Federación Colombiana de Deportes para Sordos FECOLDES y Federación de Deporte Especial de Colombia FEDES en la reunión técnica informativa.

En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos, se procederá con la Dirección de Campeonato y el Coordinador de Clasificación de conformidad con las normas vigentes del ICSD, World Para Swimming, del Comité Paralímpico Internacional y Virtus World Intellectual Impairment Sport.

Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico Deportivo, presentados previos a los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”; serán resueltos por la Federación Colombiana de Paranales, Federación Colombiana de Deportes para Sordos FECOLDES y Federación de Deporte Especial de Colombia FEDES y la organización de acuerdo al tipo de discapacidad que se llegara a presentar; si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos, serán asumidos por la organización y la Dirección del Campeonato.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, cada para atleta, atleta intelectual y atleta auditivo deberá registrar **un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1)**, incluyendo a los suplentes, conforme al parágrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

El para atleta, atleta intelectual y sordo atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y normas vigentes del ICSD y World Para Swimming.

La coordinación General de los Juegos, conjuntamente con la Federación Colombiana de Paranales, Federación Colombiana de Deportes para Sordos FECOLDES y Federación de Deporte Especial de Colombia FEDES responsables del Campeonato, establecerán los mecanismos de control de los eventos clasificatorios y la



promulgación de los clasificados periódicamente, una vez se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que llegase a presentar con relación a la inscripción de los jugadores; al igual que situaciones técnicas durante el desarrollo de las competencias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia. **EN EL CASO DE DEPORTES INDIVIDUALES SERÁ NOMINAL**”*.

La inscripción definitiva de un para atleta, atleta intelectual y sordo atleta que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.

“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranales”.

CLASIFICACIONES FUNCIONALES

En el campeonato de Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva, podrán participar para atletas con discapacidad física, parálisis cerebral, discapacidad visual, atletas con discapacidad intelectual y atletas con discapacidad auditiva.

EVENTOS CLASIFICATORIOS

Artículo 38, párrafo primero: *“En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”*.

La Federación Colombiana de Paranales, establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027.





1. Primer evento clasificatorio se realizará en el segundo semestre del año 2026
2. Segundo evento clasificatorio se realizará en el primer semestre del 2027

NOTA: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana de Paranales, deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana de Paranales, Federación Colombiana de Deportes para Sordos FECOLDES y Federación de Deporte Especial de Colombia FEDES, establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los rankings que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

Durante el desarrollo de cada uno de los eventos clasificatorios y Juegos Paranales, deberá tener un coordinador nacional por cada federación (Federación Colombiana de Deportes para Sordos FECOLDES y Federación de Deporte Especial de Colombia FEDES)

De acuerdo con el artículo 36 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Se realizarán competencias oficiales, dentro de los VII Juegos Paranales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) delegaciones de (3) tres departamentos diferentes, incluidas el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá habilitado el deporte, modalidad y prueba, previo al cierre de la inscripción nominal, cuando, sumada la participación en los clasificatorios, estén presentes y compitan, como mínimo, tres (3) departamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los eventos clasificatorios se validarán, siempre y cuando, cumplan con los mínimos de la competencia establecidos, y participen mínimo tres (3) departamentos por deporte, modalidad y prueba, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, en el evento.

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”.

“ARTÍCULO 102. Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o informarán oportunamente a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, de los VII Juegos Paranales.





Parágrafo: Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los VII Juegos Paranales”.

CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada Entidad Territorial, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar, podrán inscribir la siguiente delegación:

DELEGADO	Un (1) cupo por género
PARA ATLETAS, ATLETAS INTELLECTUALES Y ATLETAS AUDITIVOS	Cada ente regional, podrá inscribir un máximo de tres (3) deportistas elegibles por prueba, que cumplan con la marca mínima.

Los cupos de para atletas, atletas intelectuales y atletas auditivos, solo serán asignados con base en los registros oficiales (memorias de resultados) de los eventos clasificatorios, presentados respectivamente por la Comisión Técnica del Campeonato, y avalados por la Coordinación Técnica de los Juegos Paranales.

SUPLENTE: Refiere los cambios que podrá realizar un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas, inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. estos podrán realizarse por lesión o enfermedad debidamente sustentada. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva.

PARA ATLETA, ATLETA INTELLECTUAL Y SORDO ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA: Cualquiera de los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas de la lista larga que reemplaza un para atleta, atleta intelectual y sordo atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como para atleta, atleta intelectual y sordo atleta elegible, según la Federación Colombiana de Paranales (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

Es importante aclarar que, el “PARA ATLETA, ATLETA INTELLECTUAL Y SORDO ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro para atleta, atleta intelectual y sordo atleta inscrito en la





lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia.

4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas pertenecientes a ligas o asociaciones departamentales que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración en funcionamiento y el número mínimo de clubes requerido por el Ministerio del Deporte para su operación. En los casos en que no exista liga conformada de manera exclusiva en el respectivo departamento o en Bogotá D.C., podrá participar el club deportivo que certifique ser el único existente en dicha jurisdicción, así como la Federación Deportiva Militar, siempre que cumplan con los mismos requisitos legales y estatutarios aplicables. Las ligas, asociaciones o clubes habilitados deberán, además, cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Escalonado de Inscripciones consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, así como con la asistencia a los eventos clasificatorios correspondientes, según el carácter del deporte (individual o de conjunto).

MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 36 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”*.

En el artículo 41 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos *“Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los VII Juegos Paranales, podrán participar aquellos deportistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 36 del presente documento, el número mínimo para realizarlas serán las siguientes:*

- Un (1) atleta, para los deportes de tiempo y marca, el (los) cual(es), para obtener medalla, deberá(n) cumplir con los porcentajes establecidos en los instructivos de competencia.
- Dos (2) atletas, para los deportes de combate, raqueta, y arte competitivo y precisión, en sus respectivas modalidades y pruebas”.

Las modalidades y pruebas de equipo que hacen parte de deportes individuales no se consideran deportes de conjunto.





Y en el artículo 43 ibídem se dispone que *“Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”*.

REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los para atletas, atletas intelectuales y atletas auditivos se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los ÚNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Bajo ninguna circunstancia podrán participar para atletas, atletas intelectuales y atletas auditivos que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”*.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: contacto@mindeporte.gov.co, tacarvajal@mindeporte.gov.co, en formatos previamente indicados.





5. PREMIACIÓN

PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

- 1er Puesto: Medalla Color Oro
- 2do Puesto: Medalla Color Plata
- 3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los para atletas, atletas intelectuales y atletas auditivos a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.





6. CONTROL AL DOPAJE

CONTROL AL DOPAJE

Durante el desarrollo de la competencia de Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los estándares internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (controldopaje@mindeporte.gov.co)
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

DIRECTOR DE CAMPEONATO (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Paranales, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, con el fin que se apropie de





la orientación y asesoría del campeonato de Para Natación, Natación Intelectual y Natación Auditiva y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

COORDINADOR DE CAMPEONATO (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Paranales, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que *“Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”*.

COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.





3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

RECLAMACIONES: (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

Nota: La caución será de 100 euros, se debe presentar en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado al momento de la reclamación.

AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO: La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Un (1)	Coordinador de juzgamiento
Veintinueve (29)	Jueces nacionales
Diez (10)	Jueces locales.

Parágrafo: Se contará con un delegado de la Federación de Deporte Especial de Colombia (FEDES) y un delegado de la Federación Colombiana de deportes de sordos (FECOLDES), con el fin de servir como enlace técnico entre las respectivas federaciones, la organización y desarrollo del campeonato.

Autoridades de Clasificación:

La Federación Deportiva Nacional, en común acuerdo con la organización de los VII Juegos Paranales, garantizaran la designación de un equipo de clasificadores, medico funcionales y el panel de elegibilidad intelectual nombrados mediante resolución, quienes tendrán a su cargo la elegibilidad de atletas intelectuales, clasificación médico funcional de para atletas y sordo atletas en los eventos clasificatorios y de observación en los Juegos Paranales; atendiendo lo dispuesto en el código de clasificación de la IPC reglamento de clasificación, World Para Swimming, del Comité Paralímpico Internacional y Virtus World Intelectual Impairment Sport y la reglamentación de Clasificación de ICSD.





El listado de para atletas, atletas con discapacidad intelectual y atletas sordos clasificados y elegibles será entregado por la Federación colombiana de Para Natación, una vez la Federación de Deporte Especial de Colombia (FEDES) y la Federación Colombiana de Deportes de Sordos (FECOLDES) hayan realizado la correspondiente verificación y validación de los para atletas, atletas intelectuales y sordos atletas clasificados.

Dicho listado será remitido a la organización de los Juegos con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la inscripción nominal, para su posterior envío a los Institutos Departamentales de Deporte, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar.

8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”*, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027 de World para Swimming, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).






ADOPCIÓN

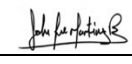
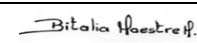
Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, la Federación Colombiana de Paranales, la Federación de Deporte Especial de Colombia (FEDES) y la Federación Colombiana de Deportes para Sordos (FECOLDES) y normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte


BERENICE MORENO ATENCIA
Directora de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo


CARLOS JOSUE BARBOSA TORRES
Presidente de la Federación Colombiana de Paranales

Vo.Bo.	John Fredy Martínez Paz	Presidente	Federación Colombiana de Deportes para Sordos FECOLDES	
Vo.Bo.	Bitalia Maestre Molina	Presidenta	Federación de Deporte Especial de Colombia FEDES	

Revisó y aprobó:	Luis Carlos Buitrago Echeverri	Profesional Especializado GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	

